

PROVIDENCIA, 04 DIC 2024

EX.N° 1788 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”. De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art.3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que se detecte vulneración de las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra “o” de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, en efecto, como fue antes mencionado, las Municipalidades deberán ejercer dicha facultad a fin de cautelar el adecuado ejercicio de la actividad comercial relativa al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en armonía con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en relación a la comunidad local, siendo necesario para ello evaluar todos los factores que al respecto incidan.

6.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, “*que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local*”.

En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: *“La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”*

Finalmente, el ente Contralor también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

7.- De acuerdo a lo antes mencionado, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

8.- Que, la Alcaldesa y el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de noviembre de 2024, tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

9.- La consulta realizada con fecha 15 de octubre de 2024 vía correo electrónico a la Junta de Vecinos N° 2-B, la cual cuenta con jurisdicción en el territorio comunal en que se encuentra el inmueble en el cual se explotan las patentes de alcoholes. En efecto, el correo electrónico fue remitido desde la casilla infoventas@providencia.cl y dirigido a la casilla juntadevecinos2bprovidencia@gmail.com y a doña marianafulgue@gmail.com, en el cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la consulta:

SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°2

1 mensaje

info rentas <infoventas@providencia.cl>

15 de octubre de 2024, 8:08

Para: juntadevecinos2bprovidencia@gmail.com, marianafulgue@gmail.com

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway <tania.fernandez@providencia.cl>, Felipe Cáceres Martínez <felipe.caceres@providencia.cl>, Mauricio Martínez Urra <mauricio.martinez@providencia.cl>

Buenos días

Adjunto envío carta explicativa y nómina de patentes de alcoholes correspondientes a la Jurisdicción que Ud. representa para su correspondiente opinión Cabe señalar que esta es muy importante para la Alcaldesa y los Concejales al momento de decidir la renovación de cada una de las Patentes presentadas . Por último solicitar el envío antes del día 25 de octubre del presente.

Agradeciendo desde ya su gestión

Saluda cordialmente,

10.- Que, la junta de vecinos, procedió a responder mediante correo electrónico de fecha 1 de noviembre de 2024, haciendo una única observación en contra de 2 locales de depósito de bebidas alcohólicas que se encuentra a una cuadra de distancia. A continuación, se reproduce el correo electrónico:

De: **Junta de Vecinos 2B Providencia** <juntadevecinos2bprovidencia@gmail.com>
 Date: vie, 1 nov 2024 a las 8:00
 Subject: Re: SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°2
 To: info rentas <infoventas@providencia.cl>

Sras Muni Providencia, Rentas, PAtentes de Alcoholes.
 Buenos días.

Nuestras disculpas por el retraso de la respuesta.
 Adjuntamos las únicas dos observaciones en el barrio.
 Gracias al trabajo del Consejo, del 141 y Fiscalización, los conflictos se han reducido solo a lo indicado.
 Esperamos sea útil.
 Muchas gracias.

SALUDOS ATENTOS
 JUNTA DE VECINOS 2B
 PROVIDENCIA



11.- Que, además, se tuvo a la vista una carta-reclamo suscrita por más de 40 residentes del edificio ubicado en San Román N° 175, ingresada con fecha 1 de octubre de 2024, en la cual expresan al municipio su molestia por los ruidos que se producen a altas horas de la madrugada, impidiendo el descanso de los residentes, debido a bocinazos, gritos de gente en estado de ebriedad que sale del local, incivildades y problemas con el estacionamiento irregular de vehículos de los asistentes. A continuación, se copia un extracto de la carta:

12.- Que, conforme los antecedentes expuestos y ponderados en la sesión N° 140 del Concejo Municipal, se tuvo en consideración el hecho de que GASTRONÓMICA SANTO REMEDIO SpA, RUT N° 77.022.370-9 registra, en los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, la existencia de denuncias por diversas infracciones. Dentro de éstas, aparecen 8 infracciones a la Ley N° 19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" y 1 infracción a la Ordenanza sobre "Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios" y Actividades Lucrativas, todas con condena, las que fueron cursadas por inspectores municipales entre el día 18 de mayo de 2024 y el 18 de octubre de 2024 y que se detallan a continuación:

| FECHA | PARTE | NORMA INFRINGIDA | ROL CAUSA | JUZGADO | ESTADO |
|------------|----------|---|---------------|---------|--------------------------|
| 18-05-2024 | 79100849 | Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados (Art. 3° letra C de la ley N° 19.925. | C- 40598-2024 | 2° | Condenado /Multa pagada. |
| 18-05-2024 | 85401432 | Mantener público bailando sin patente clase O. (Art 3° letra O de la Ley N° 19.925 | C-40600-2024 | 2° | Condenado /Multa pagada. |
| 06-07-2024 | 75401340 | Mantener público bailando sin patente clase O. (Art 3° letra O de la Ley N° 19.925 | C-51274-2024 | 3° | Condenado /Multa pagada. |



| | | | | | |
|------------|------------|---|--------------|----|--------------------------|
| 06-07-2024 | 86401311 | Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados (Art. 3° letra C de la ley N° 19.925. | C-51276-2024 | 3° | Condenado /Multa pagada. |
| 01-08-2024 | 60705838 | Mantener público bailando sin patente clase O. (Art 3° letra O de la Ley N° 19.925 | C-56374-2024 | 1° | Condenado /Multa pagada. |
| 05-09-2024 | 63202582 | Mantener Giro No Autorizado. (Ordenanza) | C-66147-2024 | 3° | Condenado /Multa pagada. |
| 05-10-2024 | 79101036 | Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados (Art. 3° letra C de la ley N° 19.925. | C-78836-2024 | 1° | Condenado (en rebeldía) |
| 05-10-2024 | 1101101864 | Mantener público bailando sin patente clase O. Art 3° letra O) Ley N° 19.925 | C-78839-2024 | 1° | Condenado (en rebeldía) |
| 18-10-2024 | 34310164 | Mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva. (Art. 3° letra D) ley N° 19.925 | C-74666-2024 | 3° | Condenado /Multa pagada. |

13.- Que, también se tuvo en consideración por el Concejo Municipal que el contribuyente en su red social Instagram @santoremediocl, mantiene publicaciones con las actividades que realiza y que exceden el alcance de las patentes de alcoholes de restaurant diurno y nocturno, ya que en la práctica mantiene Salón de Baile, Bar y Cabaret, conductas que fueron constatadas e infraccionadas por parte de inspectores municipales y efectivamente sancionadas por los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, por tratarse de actividades para las cuales no cuenta con autorización. A continuación, se reproducen algunas de estas imágenes y publicaciones:



1) "SANTO REMEDIO"

Evidencia:

DANI CASARANO (CHILE / SUIZA)
NATALIA PASTOR
B2B GONZALO VALLEJO

13.11.24 - 22HRS.

99 5 28

santoremediocl Nueva semana, nueva oportunidad de venir a pasarlo bien al Santo Remedio
Martes 12/11: Akademy Showcase → @panceycopas entre las 8PM y 10PM!
Miércoles Electrónicos 13/11: Dani Casarano | Natalia Pastor B2B Gonzalo Vallejo
Jueves 14/11: Alejandro Vivanco, Rodrigo Valdivia, Marcelo Rossetol
Jueves 15/11: ROMINIK SESSIONS
Viernes 16/11: Marfaq B2B Lucas de la Maza, Fer de la Vega, Jo Espinoza, Matías Bravo

santoremediocl Esta semana en Santo Remedio seguimos con todo!
Miércoles Electrónicos 06/11: UMHO & Los Galácticos
Jueves 07/11: Aamir (Suiza), Youngs, Andrés Martín & Charlie FK
Viernes 08/11: O-Sessions | Dr. Willy Music, Pablo Bozinovic, Raffaella Vilchez, Nadia Barrientos & Ismael Laing.
Sábado 09/11: Byers, Jota B2B Isidora, Josefa León, Branko Skarmeta.

Tickets disponibles en el link de la bio!
#bailaresbueno #santoremedio #notansanto

MIÉRCOLES ELECTRÓNICOS
UMHO & Los Galácticos

06.11.24.

O-Sessions

Dr. Willy Music
Pablo Bozinovic
Raffaella Vilchez
Nadia Barrientos & Ismael Laing

08.11.24.

Byers
Jota b2b Isidora
Josefa León
Branko Skarmeta

09.11.24.

14.- Toda la información y datos señalados en los puntos precedentes fueron respaldados mediante la exhibición de una presentación PowerPoint expuesta en la Sesión Ordinaria N°140 de 19 de Noviembre de 2024, en la que quedó establecido, sin lugar a dudas, que la explotación de las patentes de alcoholes correspondientes a Restaurant Diurno y Restaurant Nocturno por parte de su titular, GASTRONÓMICA SANTO REMEDIO SpA, RUT N°77.022.370-9, se realiza de manera reñida con la normativa aplicable a este tipo de actividad, generando externalidades negativas para la comunidad, asociadas a dicha explotación.

15.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó la no renovación de las patentes de alcoholes del citado contribuyente, correspondientes a Restaurant Diurno Rol N°4-1603 y Restaurant Nocturno Rol N°4-1137, explotadas en el establecimiento ubicado Román Díaz N° 152.

16.- El Memorándum N°20.902 de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

17.- El acuerdo N°1.289 adoptado en Sesión Ordinaria N°140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Se procede a no renovar las patentes de alcoholes señaladas a continuación:

| NOMBRE | RUT.N° | ROL N° | GIRO | DIRECCION |
|-----------------------------------|--------------|------------------|--|-------------------|
| GASTRONÓMICA SANTO REMEDIO SpA | 77.022.370-9 | 4-1603 4-1137 | RESTAURANTE DIURNO RESTAURANTE NOCTURNO | ROMÁN DÍAZ N° 152 |

2.- Por tanto, se deberán eliminar éstas del Rol General de Patentes.

3.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 16 del presente Decreto, en atención a que se le han cursado 8 infracciones a la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, todas con fallo condenatorio, que se desglosan en 4 infracciones por mantener público bailando sin contar con la patente de alcoholes respectiva, 3 infracciones por permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos y 1 infracción por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente de alcoholes respectiva. Además, se tuvo en consideración registrar 1 infracción a la Ordenanza sobre Actividad Comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios, por mantener giro no autorizado, con fallo condenatorio. La existencia de una carta firmada por más de 40 residentes de una comunidad que enfrenta el inmueble en la que dan cuenta de las incivildades, molestias y otras conductas que alteran el descanso de los residentes en un barrio mayoritariamente residencial, propiciando condiciones de inseguridad. Se trata de un local nocturno que de manera reiterada y sostenida en el tiempo ha incumplido con la normativa aplicable.

4.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

4.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

4.2.- De ilegalidad municipal, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.


4.3.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.

5.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/sg.-
Distribución
Interesado
Dirección de Atención al Contribuyente
Departamento de Rentas
Dirección de Fiscalización
Dirección de Obras Municipales
Archivo
Decreto en Trámite N° 3554 /